

 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Fundación - Gran Pedernales</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 016 de 2012 (31 de Agosto de 2012)	VERSIÓN: 01

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE, ORGANIZA Y REGLAMENTA LA AUTORIDAD AMBIENTAL METROPOLITANA, Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ASIGNACIONES SALARIALES PARA SU FUNCIONAMIENTO”

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 632 de 1994, los Acuerdos Metropolitanos 004 de 2006 y 013 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Metropolitano No. 004 de 2006, asignó al Área Metropolitana de Bucaramanga, las funciones establecidas por los artículos 55º y 66º de la Ley 99 de 1993, previa organización técnica y administrativa para ejercer las atribuciones como autoridad ambiental.

2. Que el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, en su Capítulo I, establece como estrategia de desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga, la conversión de la misma como un territorio de bienestar y de conocimiento para garantizar un desarrollo endógeno, ambientalmente sustentable y socialmente cohesionado.

Así mismo, establece en su artículo 3º, como uno de los objetivos de desarrollo la configuración de la región metropolitana basada en la generación de proyectos viales de integración, el manejo conjunto de recursos naturales y en procesos de articulación urbanística.

3. Que por su parte el artículo 5º de la norma ibídem, basa el ordenamiento físico territorial del Área Metropolitana, entre otros, en el principio de la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, para que el área sea un territorio donde se conserven los ecosistemas estratégicos y el balance hídrico, se adopte el uso de tecnologías limpias y de punta, se incorporen los valores paisajísticos al desarrollo urbano y donde los componentes que estructuran el componente ambiental se conviertan en los elementos estructurantes del territorio, para asegurar mayor calidad de vida a los habitantes.

4. Que el artículo 11º del Acuerdo 013 de 2011, establece como hecho metropolitano el medio ambiente y los parques metropolitanos, definiendo que el manejo del territorio desde el punto de vista ambiental, requiere de políticas únicas que permitan un manejo integral, particularmente teniendo en cuenta que los ecosistemas estratégicos están localizados en dos o más municipios que implican incluso su manejo por fuera del área metropolitana.

5. Que el numeral 3º del Artículo 25º del Acuerdo Metropolitano 013 de 2011, establece como línea de acción de la estrategia de la gestión urbanística el control al medio ambiente en cabeza de una Subdirección Ambiental que se encargue de su planificación y vigilancia.

 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Pamplona - Cúcuta - Pedernales</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 016 de 2012 (31 de Agosto de 2012)	VERSIÓN: 01

6. Que el artículo 55º de la Ley 99 de 1993, determina que las Áreas Metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 de habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente.
7. Que por su parte el artículo 66º de la norma ibídem, establece que las áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.
8. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, según se desprende de la certificación de fecha 20 de marzo de 2012, expedida por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, cuenta con una población urbana de 1.033.142 habitantes, con proyección definida a 30 de Junio de 2012.
9. Que conforme lo establece el artículo 66º de Ley 99 de 1993, las Áreas Metropolitanas que ejerzan funciones ambientales, tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación, debiendo para ello expedir licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.
10. Que a la luz de lo establecido por el artículo 3º del Decreto 632 de 1994, las áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes y que entren a ejercer las funciones de que tratan los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, deben organizarse administrativamente.
11. Que el párrafo 2º del artículo 44º, modificado por artículo 110º de la Ley 1151 de 2007, establece que el cincuenta por ciento (50%) del producto correspondiente al recaudo del porcentaje o de la sobretasa del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble, se destinará a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del área metropolitana donde haya sido recaudado el impuesto, cuando la población respectiva, dentro del área urbana, fuere superior a un millón de habitantes.
12. Que el inciso segundo del artículo 66º de la Ley 99 de 1993, establece que es obligación de las Áreas Metropolitanas que asuman la autoridad ambiental, transferir a la Corporación Autónoma Regional de su jurisdicción el 50% del recaudo de las tasas retributivas o compensatorias causadas dentro del perímetro urbano y de servicios, por el vertimiento de afluentes contaminantes conducidos por la red de servicios públicos y arrojados fuera de dicho perímetro, según el grado de materias contaminantes no eliminadas con que se haga el vertimiento.
13. Que no existiendo impedimento legal,

 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Cúcuta - Piedecuesta</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</p>	<p>CODIGO: OAJ-REG-016</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO Nº 016 de 2012 (31 de Agosto de 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Facultar al Área Metropolitana de Bucaramanga, constituida como Autoridad Ambiental Metropolitana, para asumir las funciones ambientales atribuidas por la ley a los grandes centros urbanos, en especial:

1. Otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.
2. Efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos.
3. Dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales
4. Adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.
5. Ejercer las demás atribuciones ambientales que le determine la ley.

ARTÍCULO 2º. Facultar a la Dirección del Área Metropolitana de Bucaramanga, para crear la Subdirección Ambiental adscrita al Área Metropolitana de Bucaramanga, que ejercerá las funciones de autoridad ambiental metropolitana.

ARTÍCULO 3º. Aprobar la estructura, funciones y asignaciones salariales para el funcionamiento de la Autoridad Ambiental Metropolitana, soportada en los anexos que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4º. Comité Asesor Ambiental. Estará integrado por:

1. Los miembros de la Junta Metropolitana o sus delegados
2. El Director de la CDMB o su delegado
3. Un (1) representante de los gremios
4. Un (1) representante de las ONG ambientales
5. Un (1) representante de las universidades

PARÁGRAFO 1º. La elección de los miembros del Comité Asesor Ambiental, de los que hablan los numerales 3, 4 y 5, del presente artículo se realizará para periodos de dos (2) años.

PARÁGRAFO 2º. La elección de los miembros del Comité Asesor Ambiental, de los que hablan los numerales 3, 4 y 5, del presente artículo será realizada por ellos mismo, previa solicitud que sobre el tema realice la entidad.

ARTÍCULO 5º. El Comité Asesor Ambiental, sesionará al menos una vez al mes y en este se analizarán y debatirán las políticas y directrices que en materia ambiental, se deben implementar en los municipios integrantes del AMB, así como las problemáticas que en esta materia surjan en ellos y frente a las cuales el Área Metropolitana de Bucaramanga

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 016 de 2012 (31 de Agosto de 2012)	VERSIÓN: 01

deba actuar en su calidad de Autoridad Ambiental Metropolitana, en defensa del medio ambiente.

ARTÍCULO 6º. La Autoridad Ambiental Metropolitana, funcionará con el cincuenta por ciento (50%) del producto correspondiente al recaudo del porcentaje o de la sobretasa del impuesto predial y de otros gravámenes que sobre la propiedad inmueble tengan los predios ubicados en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO 7º. TRANSITORIO. El AMB, asumirá las funciones de las que se habla en el presente acuerdo, de forma gradual, dando prioridad a los temas de residuos sólidos; mantenimiento y mejoramiento de parques y zonas verdes y ordenamiento territorial.

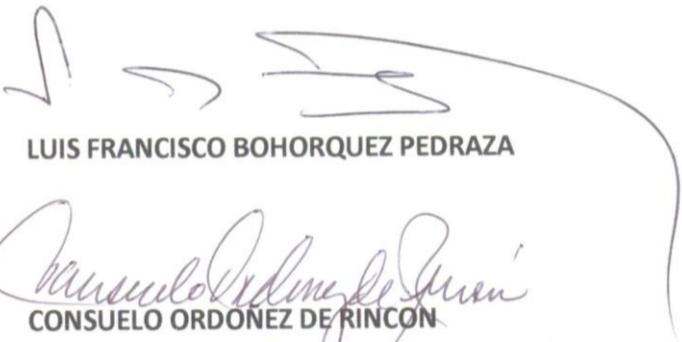
Concédase un término de dos (2) años, contados a partir de la vigencia del presente acto, para asumir integralmente las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 8º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2012.

Presidente de la Junta,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Secretario de la Junta,

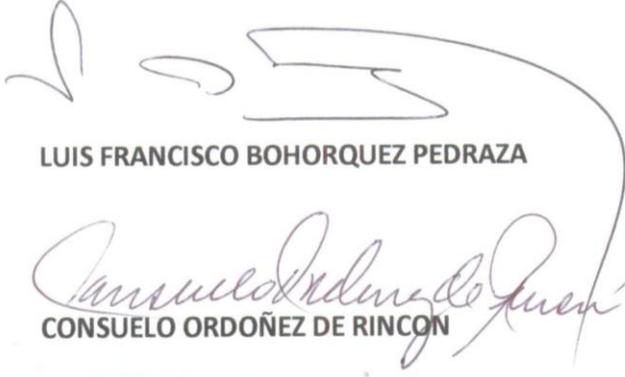

CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCON

Proyecto y Revisó: Nelly Patricia Marín Rodríguez
José Miguel Díaz Sandoval

Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) 
Asesor Jurídico Externo AMB 

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el viernes 31 de Agosto de 2012 y Acta No. 08 de 2012. Para constancia se firma por presidente y secretario de la junta,

Presidente de la Junta,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Secretario de la Junta,


CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCON

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01419337**

D-235

COD. MUN.	NOMBRE DEL MUNICIPIO
008	BUCARAMANGA

ENTIDAD RECAUDADORA	RECIBO DE:	DIA	MES	AÑO
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	VER OBSERVACIONES (004)	08	Septiembre	2012

VALOR EN LETRAS
CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO	NIT - C.C. CDD VERIFICACION
INGRESO NO. 000001419337	71f3753e659d0b8907ef72cea3e52a0c

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103299	PUBLICACIONES GENERAL	\$57.364,00



FORMA DE PAGO	No. DE CHEQUE	No. DE CUENTA CORRIENTE	BANCO	VALOR A PAGAR
Consignación	30212	BVA197-00720-6T6D-PUBLICACION GACETA	GACETA	\$ 57.364,00

OBSERVACIONES	FUNCIONARIO RECAUDADOR
ACUERDO METROPOLITANO No. 016 AGOSTO 31 / 2012 DEL AREA METROPOLITANA DE B/MANGA POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE, ORGANIZA Y REGLAMENTA LA AUTORIDAD AMBIENTAL.	ALBA LUZ VASQUEZ

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235